

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS DE LAS ACTIVIDADES: CONFERENCIAS, JORNADAS, PUBLICACIONES, PERSONAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, 2023.

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de octubre de 2023, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don José Joaquín Díaz de Aguilar Cantero, con DNI.XXXXXXX actuando en calidad de director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, en virtud de acuerdo de la Junta General celebrada el 23 de marzo de 2022, y con domicilio social en esta ciudad en la plaza de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, n.º 1, 35001 de Las Palmas de Gran Canaria con CIF: G-35229996, en adelante RSEAPGC.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Las actividades y acciones que desarrolla la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria enriquecen dicho entramado cultural y social.

2. La RSEAPGC es la institución civil más antigua de Canarias, nacida a la luz de la Ilustración y declarada de Utilidad Pública el 17 de mayo de 2004. Su objetivo se fundamenta en promover el progreso y el bienestar en su ámbito territorial, a través del conocimiento, del análisis y de la razón, como vías del pensamiento libre.

3. Desde su constitución en 1776, la Real Sociedad de Amigos del País de Gran Canaria sustenta su trayectoria en cinco ejes fundamentales basados en la ciencia, el comercio, la agricultura, la educación

y la cultura. Anualmente celebran actividades culturales, sociales, formativas, tales como, seminarios, jornadas, conferencias, cursos, tertulias, debates, presentación y edición de libros, etc. Desde el año 2001, mediante acuerdo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se digitalizó el archivo histórico de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, que recoge la actividad cultural y social de la entidad, estando al alcance de expertos y público en general.

4. La Real Sociedad de Amigos del País de Gran Canaria al amparo de la subvención presenta con fecha el 02 de junio, proyecto de actividades compuesto por conferencias, jornadas, reedición de libro, personal y funcionamiento 2023, a celebrar desde el 01 de enero al 31 de diciembre, descritos en 5 apartados diferenciados:

- 1) Conferencias, Jornadas, Seminarios y Debates
- 2) Reedición de libro - publicaciones.
- 3) Personal fijo de la entidad.
- 4) Mantenimiento pág. web
- 5) Gestión contable: control anual de cuentas.

5.- La Real Sociedad Económica del País de Las Palmas de Gran Canaria es la tercera sociedad fundada en España con una larga y fecunda actividad, considerada como eje cultural y económico tricontinental por su lugar estratégico. Todas las acciones, actividades e iniciativas son gestionadas y coordinadas por el propio personal de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, entre sus muchas competencias supervisan los recursos técnicos, coordinan la gestión administrativa de las actividades, implementa y supervisan la página web creada por la entidad para informar y difundir las actividades culturales.

6. Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada 26 de octubre de 2023, se acuerda aprobar el presente convenio así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2023, para el proyecto de actividades denominado: Conferencias, jornadas, seminarios, publicaciones, personal y funcionamiento de carácter anual, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con la memoria aportada al expediente de fecha 02 de junio de 2023 y descrita en la parte expositiva, sin que implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

El anexo IV, memoria del proyecto, puede sufrir modificaciones en su oferta cultural por circunstancias justificadas que deberán ser comunicada a este ayuntamiento a efectos de comprobar que la finalidad de la subvención queda inalterada.

La organización, contratación, producción y administración de las acciones y actividades del proyecto con el contenido: conferencias, jornadas, seminarios, personal y funcionamiento general, son de exclusiva responsabilidad de la RSEAPGC.

SEGUNDA.- La especificidad de la labor que desempeña RSEAPGC en el apoyo al fomento de la cultura, el conocimiento, la preservación del medio ambiente y la sostenibilidad mediante jornadas, conferencias, seminarios y la participación en foros de debates, son iniciativas que provocan reflexiones e inquietudes en beneficio de acciones vinculadas a la realidad social y cultural, destacando la candidatura de las Palmas de Gran Canaria como Capital Europea de la Cultura en 2031. Todo ello, junto con lo ya expresado en los expositivos del presente convenio, definen su singularidad y conforman a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria como la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- La RSEAPGC presenta el presupuesto detallado de gastos para la actividad objeto de la subvención e ingresos correspondientes al ejercicio 2023, que asciende a la cuantía de 30.304,34.-€ (TREINTA MIL TRECIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

Los gastos previstos se detallan de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Ciclos de conferencia	12.000,00€
Coloquios	1.972,72€
Seminarios	2.826,34€
Jornadas	700,00€
Personal contratado	8.199,92€
Mantenimiento Web	500,00€
Asesoría contable	1.305,36€
Reedición publicación	2.800,00€
TOTAL GASTOS	30.304,34€

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

CONCEPTOS	IMPORTES
Subvención Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	30.000,00€
Financiación propia	304,34€
TOTAL INGRESOS	30.304,34

La RSEAP destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar los gastos inherentes propios del proyecto: conferencias, jornadas, congreso, personal y funcionamiento general de la entidad objeto de la subvención, tal como consta en la memoria presentada con número registral 81727 de fecha 02 de junio de 2023. La aportación municipal no podrá destinarse a compensar pérdidas de anteriores ediciones.

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a la RSEAPGC para el año 2023 la cantidad de 30.000,00.-€ (TREINTA MIL EUROS) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33400/48926 del año 2023. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 99,00% del total del presupuesto que la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria destina a los gastos del proyecto: Conferencias, jornadas, seminarios, publicaciones, personal y funcionamiento, objeto de la subvención durante el año 2023, el resto de la financiación que representa el 1,00 % es a cargo del beneficiario por financiación propia.

La RSEAPGC destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar los gastos generales de los 5 apartados enunciados, descritos en la parte expositiva y aportados como documentación requerida en la cláusula 5º punto 1 del convenio y no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Todos los gastos generados en el desarrollo del proyecto que se subvencionan, son gastos de naturaleza no inventariables.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una entidad histórica con una programación de actividades de carácter anual, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2023, teniendo una parte de los gastos del proyecto contabilizados, con la necesidad de financiación pública para culminar las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada porque la entidad no dispone de recursos suficientes, como manifiesta en su escrito de fecha 9 de agosto del actual. La RSEAPGC ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, la subvención se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de pago a cuenta y abono anticipado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 88.2 de su Reglamento.

Por todo ello, se establece el pago de un porcentaje del 30% de la subvención con carácter de pago a cuenta de la justificación y el resto, un 70% como pago anticipado y financiación necesaria para acometer la totalidad de la actividad.

Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5ª punto 1 del convenio), suscrito por las partes el convenio y previa presentación de facturas justificativas de gastos realizados y abonados por importe del 30% de la subvención municipal, se iniciarán los trámites pertinentes para el abono de la cantidad total de la subvención, 30.000,- €. Esta cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figura como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo, por las mismas razones expresadas en el párrafo primero de este punto, queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto sin incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada, debiendo reintegrarse la diferencia con el importe inicial en caso de haberse recibido éste.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad RSEAPGC deberá aportar la siguiente documentación:

- 1 .Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con

anterioridad.

2. Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como la recogida de datos segregados por sexos para medir tanto la participación y los recursos destinados tanto a hombres como a mujeres en el proyecto/actividad: conferencias, jornadas, congreso, personal y funcionamiento general de la RSEAPGC, tal y como se solicita en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestarias haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y cuantías.

5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución, etc.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos:

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha de pago.
- Forma de pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.
- Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.
- Con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.
- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo 2024.

SEXTA.- La RSEAPGC deberá ejecutar: conferencias, jornadas, congreso, personal y funcionamiento general, especificado en la memoria del proyecto aportada al expediente, durante el ejercicio del años 2023 y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las actividades, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria indicadores con perspectiva de género para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, estableciendo el principio de equidad, tal como recogen los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, el 14.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres y, el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Por ello, es conveniente tener en consideración los indicadores con perspectiva de género para incluir en la gestión de proyectos, actividades y eventos, así como reflejar de manera explícita en la memoria, siendo:

- Número de asistentes a los eventos programadas en el año para el que se solicita la subvención, cuantificando número de mujeres y número de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio. Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes

para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

Ambas partes se comprometen a mantenerse mutuamente informados de manera regular.

NOVENA.- Reintegro de cantidades percibidas:

El incumplimiento por la RSEAPGC de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida al régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención a la RSEAPGC, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El concejal del Área de Cultura
(Decreto 26777/2023 de 26 de junio)

El director de la Real Sociedad Económica
de Amigos del País de Gran Canaria

Adrián Santana González

José Joaquín Díaz de Aguilar Cantero

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo